

**BORJA****Núm. 4.536**

Aprobado inicialmente en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2011 el Reglamento del Complejo Deportivo “Ciudad de Borja” y polideportivo municipal, y habiéndose publicado en el BOPZ de fecha 14 de febrero de 2011 anuncio de dicha aprobación inicial sin que se hayan formulado reclamaciones, se entendiéndolo definitivamente aprobado el mismo, publicándose a continuación el texto íntegro del Reglamento aprobado.

**REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN  
DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “CIUDAD DE BORJA”**

**CAPITULO PRIMERO**

**AMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 1.º El complejo deportivo municipal es una instalación de servicio público gestionada por el M.I. Ayuntamiento de Borja. Dicha gestión está exenta de ánimo de lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social.

**CAPITULO SEGUNDO**

**RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN**

Art. 2.º El Ayuntamiento de Borja señalará anualmente el inicio y el final de cada temporada en que prestará servicio el complejo deportivo municipal. Atendiendo a la diversidad de espacios deportivos contenidos en el mismo, se establecerán diferentes períodos de apertura para ellos, que normalmente serán los siguientes:

- Piscinas climatizadas: desde primeros de octubre hasta finales de mayo.
- Piscinas al aire libre: desde primeros de junio hasta primeros de septiembre.

— Resto de instalaciones: desde septiembre hasta agosto, ambos inclusive.

Art. 3.º El complejo deportivo municipal se cerrará los días 25 de diciembre, 1 de enero y en Semana Santa (jueves y/o viernes).

Art. 4.º El horario del complejo deportivo municipal para uso del público será también señalado por el Ayuntamiento de Borja, atendiendo a la diversidad de espacios deportivos.

Art. 5.º El complejo deportivo municipal se compone de las siguientes instalaciones:

1. Piscinas al aire libre: vaso recreativo polivalente de 50 × 21: destinado al público en general, a la enseñanza y al uso lúdico-recreativo; vaso de chapoteo infantil: destinada a menores de 6 años.

2. Piscinas climatizadas: vaso polivalente de 14,5 × 12,5, destinado al público en general, a la enseñanza y otras actividades; vaso termolúdico de 5 × 12,5, destinado al público en general, a la enseñanza y otras actividades.

3. Baño de vapor: destinado al público en general, con edad mínima de 16 años.

4. Vestuarios: dos núcleos de vestuarios masculinos y femeninos, uno destinado a los usuarios de actividades de piscina y sauna y el otro a los de actividades “secas”.

5. Sala de fitness: destinada al público en general, con edad mínima de 16 años.

6. Pista de squash: destinada al público en general.

7. Dos pistas polivalentes y sala de cyclo indoor: de uso exclusivo para el desarrollo de actividades dirigidas o convenios.

Art. 6.º La capacidad máxima de usuarios que simultáneamente pueden utilizar las diferentes instalaciones será de:

- Piscinas al aire libre: vaso recreativo polivalente: 525 bañistas; vaso de chapoteo infantil: 40 bañistas.

- Piscinas climatizadas: vaso polivalente: 60 bañistas; vaso termolúdico: 25 bañistas.

- Sauna o baño de vapor: 6 usuarios (mínimo).

- Sala de fitness: 15 usuarios.

- Pista de squash: 2 usuarios, máximo y mínimo.

- Pistas polivalentes y sala de cyclo indoor: se ceñirá al establecido para cada actividad dirigida.

En consecuencia, el Ayuntamiento impedirá la entrada o utilización a los usuarios cuando se haya alcanzado el número máximo de usuarios indicado.

Art. 7.º Los diferentes espacios deportivos del complejo deportivo municipal podrán ser utilizados por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre con la salvedades ya indicadas, bien como componentes de los grupos de cursillos, actividades organizadas o convenios.

Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que así lo deseen, siempre y cuando hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsados de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

a) Estar en posesión del abono, de la entrada o bono-baño correspondiente, o figurar en la relación de las actividades (cursillos, actividades organizadas o convenios).

b) El tiempo de utilización de cada espacio deportivo será el siguiente:

- Piscinas al aire libre: durante la jornada completa.

- Piscinas climatizadas: los usuarios con abono, bono-baño o entrada podrán hacer uso de las mismas como máximo de cuarenta y cinco minutos,

puediendo exigirse por los empleados de la instalación la presentación de dicha entrada o bono-baño, para comprobar el tiempo de estancia.

- Baño de vapor: una hora, incluyendo las sesiones de sauna, reposo y ducha.

- Sala de fitness: una hora y quince minutos.

- Pista de squash: cuarenta y cinco minutos.

c) Los usuarios de cursillos, actividades organizadas y convenios deberán atenderse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias.

d) Es aconsejable someterse a un reconocimiento médico previo, antes de iniciar las prácticas; sobre todo, aquellos usuarios que hayan permanecido inactivos deportivamente durante algún tiempo.

e) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias. Todo ello, sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Art. 8.º Los usuarios podrán acceder a las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal mediante la presentación del abono correspondiente, el bono para varios usos o la entrada.

Art. 9.º El abono intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de las instalaciones gozando de una considerable reducción de precio en relación con la entrada, por lo que solo es válido a efectos personales, nominativo e intransferible y mientras el usuario esté al corriente de los correspondientes pagos. Dicho abono no garantiza el acceso libre a las instalaciones en tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estará condicionado por las mismas premisas que la entrada. El abonado, en los términos que se establezcan, gozará de reducción de precio en las actividades organizadas.

Art. 10. El bono para varios usos gozará una reducción de precio en relación con la entrada. Será válido con carácter individual, no nominativo, y para su utilización por grupos organizados.

Art. 11. La entrada da derecho a acceder a la instalación correspondiente del complejo deportivo municipal el día de la fecha y solo una vez en la jornada, con excepción de las piscinas al aire libre.

Art. 12. El abono y el bono para varios usos pueden adquirirse en taquilla o en las oficinas atención al ciudadano del Ayuntamiento, y la entrada que puede adquirirse en taquilla. Todos ellos permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre.

**CAPITULO TERCERO**

**NORMAS DE UTILIZACIÓN**

Art. 13. Los usuarios de las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal deberán cumplir las normas específicas y generales siguientes:

**I. Piscinas:**

a) No se permite la entrada a los menores de 12 años que no vayan acompañados por un adulto (mayor de 18 años).

b) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada, confeccionada para dicho uso.

c) Es obligatorio el uso de gorro de baño en las piscinas climatizadas y recomendable en las de aire libre, especialmente para las personas con cabello largo.

d) Los usuarios deberán ducharse antes de la inmersión en la piscina, utilizando las duchas el tiempo estrictamente necesario.

e) No se permite el uso de champús y geles en las duchas de las piscinas.

f) Las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible o se encuentren en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.

g) En la piscina al aire libre, los usuarios que deseen ausentarse de la instalación teniendo intención de volver más tarde, deberán solicitar en portería el correspondiente pase de salida y presentarlo al volver.

h) En la piscina climatizada, el uso libre del vaso polivalente se ceñirá exclusivamente a la práctica de la natación. A tal fin se destinará un número de calles suficiente en cada momento. El número máximo de usuarios por calle será de diez. Los bañistas deberán procurar desplazarse siempre por la derecha.

i) En el vaso termolúdico de la piscina climatizada y con objeto de facilitar el uso, se limita el tiempo de utilización de la cascada, cañón y tumbonas de hidromasaje a quince minutos por elemento y usuario, cuando haya otros interesados esperando.

j) No está permitido correr por las playas.

k) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, excepción hecha de las actividades organizadas que necesiten la utilización de estos elementos o similares, etc.

l) Debido a la escasa profundidad de las diferentes piscinas, se recomienda no zambullirse de cabeza.

m) No se permitirá el uso, en el recinto de la piscina, de ningún elemento ajeno a los propios de la enseñanza, autorizados por los técnicos.

**II. Baño de vapor:**

a) Está prohibido acceder a la pres sauna con ropa y calzado de calle. Las únicas prendas autorizadas serán bañador, toalla, albornoz y chanclas.

b) Dado que el servicio es mixto, es obligatorio el uso de bañador en el baño de vapor.

c) Por razones de higiene, es obligatorio ducharse y secarse bien antes de entrar en el baño de vapor. Se solicita que el secado se realice en el interior de la ducha.

d) Queda terminantemente prohibido afeitarse, depilarse o aplicarse cualquier crema o aceite corporal en el baño de vapor.

e) No está permitido introducir libros, revistas, móviles o reproductores de música.

f) Las personas con enfermedades transmisibles, o con problemas de hipertensión, o con problemas circulatorios, o cardiopatías, o convalecientes no deberán hacer uso del baño de vapor.

g) Es preciso seguir las indicaciones y recomendaciones para un servicio saludable de la sauna que se exponen en la presauna.

h) Se ruega salir seco de la presauna.

### III. Sala de fitness:

a) La edad mínima para hacer uso de la sala de fitness es de 16 años. En casos especiales, con certificado médico y permiso paterno por escrito se podría acceder con anterioridad a esa edad, previa autorización del director técnico de Deportes.

b) Se recomienda utilizar la zona de peso libre a partir de los 18 años.

c) Es obligatorio que cada usuario emplee una toalla para sus ejercicios en las máquinas, es más higiénico y contribuye al mantenimiento del equipamiento.

d) Para facilitar el uso del equipamiento, se limita el empleo de cada aparato a 30 minutos si otros usuarios están esperando para utilizar la máquina en cuestión.

e) Los materiales utilizados (discos, barras, etc.), deberán colocarse en las zonas destinadas para ellos una vez hayan sido empleados. El orden nos favorece a todos.

### IV. Pistas polivalentes y sala de ciclo indoor:

a) Es imprescindible seguir en cada momento las instrucciones del monitor, tanto en la ejecución de la actividad como en el correcto uso del material y comportamiento en la instalación.

b) En las pistas polivalentes, deberemos emplear calzado que no deje marca en el pavimento.

c) Respecto a los practicantes de cycling que empleen calzado específico de ciclismo, deberán calzarse éste en la propia sala, absteniéndose de circular con el calzado específico por el resto de la instalación.

d) En la actividad de cycling es necesario el uso de toalla a fin de proteger del sudor el manillar y cuerpo de la bicicleta. Rogamos colaboren en su limpieza y mantenimiento haciendo un buen uso de las mismas.

e) En las actividades en las que fuera necesario el uso de material deportivo (colchonetas, mancuernas, etc.), solicitamos que colaboren en su recogida al finalizar la sesión.

### V. Pista de squash:

a) El material deportivo a emplear, raqueta y pelota, serán de cuenta de los usuarios.

b) Se deberá emplear calzado que no deje marca en el pavimento.

c) Se prohíbe ensuciar las paredes y pavimento de la instalación para secarse el sudor. Se recomienda acudir con una toalla.

### VI. Vestuarios:

a) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse, procurando hacer un uso ordenado de los mismos para no molestar a los demás.

b) Rogamos que velen en todo momento por su máxima limpieza e higiene, evitando cualquier comportamiento que pueda incidir negativamente en su correcto estado de uso.

c) Solicitamos un empleo racional del agua en la ducha.

d) A fin de mantener los vestuarios lo más secos y limpios posible, no está permitido escurrir prendas deportivas, bañadores, toallas, etc. También se demanda a los usuarios secarse en la zona de duchas.

e) El servicio de taquillas responde a la necesidad del momento de uso de las instalaciones, por lo que deberán desocuparse cuando se abandone la instalación. No se responde de los objetos depositados en las mismas.

### VII. Generales:

a) Es obligatorio utilizar las instalaciones conforme a la naturaleza de la actividad para la que se han previsto.

b) Es obligatorio el empleo de ropa y calzado adecuado para el uso de los diferentes espacios deportivos.

c) A efecto de garantizar el uso de las instalaciones y el equipamiento deportivo a todos los interesados, deberán respetarse los tiempos máximos de utilización establecidos.

d) No se permitirá el acceso a las instalaciones cuando el número de usuarios así lo aconseje.

e) Se respetarán los espacios y horarios destinados a las actividades dirigidas programadas.

f) A fin de evitar aglomeraciones en instalaciones y lugares de tránsito, los alumnos de actividades dirigidas, y en su caso los acompañantes, deberán esperar para las mismas en el hall de entrada al complejo deportivo municipal.

g) No se permite la entrada de animales.

h) Está terminantemente prohibido acceder con cualquier aparato con capacidad para registrar imágenes.

i) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida ni fumar en los espacios deportivos del complejo deportivo municipal, debiendo utilizarse las zonas señaladas para el mencionado uso.

j) Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro de todo el complejo, debiéndose usar las papeleras.

k) El Ayuntamiento de Borja se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto-contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.

l) En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, etc., es aconsejable que los usuarios vengan acompañados.

m) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.

n) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto a través de los empleados y responsables de la instalación.

o) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.

p) Los conserjes son los responsables directos del complejo deportivo municipal. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

q) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Borja podrán ser expulsadas de la instalación.

r) El Ayuntamiento de Borja se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejasen, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio del complejo deportivo municipal.

## CAPITULO CUARTO

### INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 14. El incumplimiento de las normas recogidas en este reglamento podrá ser sancionado, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, con una multa cuya cuantía no excederá de 150 euros.

Art. 15. Los empleados de la instalación que en esos momentos se encuentren al cargo del complejo deportivo municipal podrán expulsar a los usuarios que perturben o impidan la utilización de las instalaciones al resto de los usuarios en condiciones de seguridad, tranquilidad, sosiego, esparcimiento y práctica libre del deporte. Dicha expulsión conllevará la imposibilidad de acceder nuevamente a la instalación cuando de la actitud del usuario se deduzca, en atención a sus expresiones, ademanes o cualquier otro tipo de conducta, un comportamiento inapropiado o se pueda presumir razonablemente la reincidencia del mismo en las mismas o semejantes actuaciones.

Todo ello con independencia y sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con lo establecido anteriormente o con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, procedan.

Art. 16. Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la reiteración, la reincidencia, la intención de causar daño, el reconocimiento de la incorrección de la conducta.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación.

Borja, a 24 de marzo de 2011. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

## ANEXO

### *Normas de uso y utilización del polideportivo municipal de Borja*

Los usuarios del polideportivo municipal de Borja deberán cumplir la normas siguientes:

#### I. Actividades dirigidas:

a) Es imprescindible seguir en cada momento las instrucciones del monitor, tanto en la ejecución de la actividad como en el correcto uso del material y comportamiento en la instalación.

b) En las actividades en las que fuera necesario el uso de material deportivo (colchonetas, mancuernas, etc.), solicitamos que colaboren en su recogida al finalizar la sesión.

#### II. Vestuarios:

a) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse, procurando hacer un uso ordenado de los mismos para no molestar a los demás.

b) Rogamos que velen en todo momento por su máxima limpieza e higiene, evitando cualquier comportamiento que pueda incidir negativamente en su correcto estado de uso.

c) Solicitamos un empleo racional del agua en la ducha.

d) A fin de mantener los vestuarios lo más secos y limpios posible, no está permitido escurrir prendas deportivas, toallas, etc. También se demanda a los usuarios secarse en la zona de duchas.

#### III. Generales:

a) Es obligatorio utilizar las instalaciones conforme a la naturaleza de la actividad para la que se han previsto.

b) Es obligatorio el empleo de ropa y calzado adecuado para el uso de los diferentes espacios deportivos.

c) A efecto de garantizar el uso de las instalaciones y el equipamiento deportivo a todos los interesados, deberán respetarse los horarios establecidos.

d) No se permitirá el acceso a las instalaciones cuando el número de usuarios así lo aconseje.

e) Se respetarán los espacios y horarios destinados a las actividades dirigidas programadas.

f) A fin de evitar aglomeraciones en instalaciones y lugares de tránsito, los alumnos de actividades dirigidas, y en su caso los acompañantes, deberán esperar para las mismas en la sala de espera del polideportivo municipal.

g) No se permite la entrada de animales.

h) Está terminantemente prohibido acceder con cualquier aparato con capacidad para registrar imágenes.

i) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida ni fumar en los espacios deportivos del complejo deportivo municipal, debiendo utilizarse las zonas señaladas para el mencionado uso.

j) Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro de todo el complejo, debiéndose usar las papeleras.

k) El Ayuntamiento de Borja se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infectocontagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.

l) En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, etc., es aconsejable que los usuarios vengan acompañados.

m) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.

n) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto a través de los empleados y responsables de la instalación.

o) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.

p) Los conserjes son los responsables directos del polideportivo municipal. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.

q) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Borja podrán ser expulsadas de la instalación.

r) El Ayuntamiento de Borja se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejasen, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio del polideportivo municipal.

En relación con las infracciones y sanciones será de aplicación el capítulo IV del Reglamento de uso y utilización del complejo deportivo municipal.

## CARIÑENA

### Núm. 4.652

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 186/2010, de 30 de agosto de 2010, modificada por Orden de 9 de febrero de 2011, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por las que se determinan los días de apertura en domingo y festivos en los establecimientos comerciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, y

Considerando que esta Orden afectaría a algunos comercios de Cariñena, con el resultado de permanecer los mismos cerrados hasta el martes 26 de abril, por ser el lunes 25 fiesta local, el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de marzo, ha acordado:

1.º Sustituir el día 24 de abril, domingo, autorizando su apertura, por el día 4 de septiembre de 2011.

2.º Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General de Comercio y Artesanía, así como a los solicitantes interesados.

3.º Dar oportuna publicidad al presente acuerdo.

Cariñena, 29 de marzo de 2011. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

## CETINA

### Núm. 4.574

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Cetina en sesión de fecha 26 de noviembre de 2010, relativo a la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el Pleno municipal, en el plazo de un mes, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estimase pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cetina, a 24 de marzo de 2011. — El alcalde, José Miguel Velázquez Hernández.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

### Núm. 4.627

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 1/2010 en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente resumen:

### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### • Incrementos de partidas:

Bolsa	Fun.	Eco.	Denominación	Definitivos	% ejec.	Oblig. rec. netas	Créditos disponibles
169.2	169	22614	SERVICIO ARQUITECTURA	18.000,00	118,22	21.280,00	-3.280,00
170.2	170	22701	RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	215.000,00	104,03	223.669,63	-8.669,63
231.2	231	22109	SUMINISTROS Y OTROS SERV. SOC. BASE	5.039,40	133,53	6.729,18	-1.689,78
231.2	231	22607	AYUDA DE URGENCIA	3.000,00	112,16	3.364,69	-364,69
231.2	231	22608	ENCUENTRO COMARCAL MAYORES	12.500,00	104,63	13.078,60	-578,60
231.2	231	22611	CENTRO DE ACOGIDA DE URGENCIA	1.500,00	105,04	1.575,59	-75,59
231.2	231	22612	OTROS PROGRAMAS: ISEAL	40.000,00	107,58	43.031,40	-3.031,40
231.4	231	48000	CONV. PATRONATO RESIDENCIA	60.000,00	100,14	60.082,16	-82,16
330.2	330	22205	RADIO COMARCAL	2.000,00	202,38	4.047,52	-2.047,52
330.2	330	22206	MAINTENIMIENTO T.V.	3.000,00	169,52	5.085,51	-2.085,51
330.2	330	22604	ACTIVIDADES JUVENTUD	21.000,00	196,36	41.235,35	-20.235,35
340.2	340	22106	SUMINISTROS Y OTROS DEPORTES	3.000,00	133,80	4.014,03	-1.014,03
340.2	340	22602	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	24.000,00	179,37	43.048,63	-19.048,63
342.2	342	21002	INSTALACIONES DEPORTIVAS	25.000,00	138,41	34.601,71	-9.601,71
414.2	414	21001	CONVENIO ADRI	100.000,00	120,00	120.000,00	-20.000,00
414.4	414	46200	A AYUNTAMIENTOS	385.991,00	100,00	385.991,01	-0,01
432.2	432	22107	SUMINISTROS Y OTROS TURISMO	3.000,00	220,28	6.608,49	-3.608,49
912.1	912	11000	RETRIBUCIONES Y OTRAS REMUNERACIONES	45.360,00	102,79	46.624,23	-1.264,23
920.1	920	13000	RETRIBUCIONES BASICAS PERS. LABORAL	697.297,39	108,94	759.603,40	-62.306,01
920.1	920	13001	TRANSPORTES	31.500,00	143,84	45.308,90	-13.808,90
920.2	920	21300	MAQUINARIA Y UTILLAJE	1.000,00	216,13	2.161,30	-1.161,30
920.2	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	15.000,00	123,08	18.462,58	-3.462,58
920.2	920	22001	PRENSA, REVISTAS Y SUSCRIPCIONES	25.000,00	110,67	27.667,50	-2.667,50
920.2	920	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	17.000,00	130,50	22.184,99	-5.184,99
920.2	920	22201	POSTALES	6.000,00	114,24	6.854,49	-854,49
920.2	920	22400	PRIMAS DE SEGURO	15.000,00	119,64	17.946,41	-2.946,41
920.2	920	22600	OTROS GASTOS	81.000,00	229,75	186.099,69	-105.099,69
920.2	920	22603	JURIDICAS	2.000,00	164,25	3.285,03	-1.285,03
920.2	920	22704	TRABAJO TECNICOS	35.000,00	243,67	85.285,41	-50.285,41
			TOTAL				-345.739,64

#### • Disminución de partidas:

Bolsa	Fun.	Eco.	Denominación	Definitivos	% ejec.	Oblig. rec. netas	Créditos disponibles
011.9	011	92100	PRESTAMO SEDE COMARCAL	8.000,00	93,54	7.483,20	516,80
134.2	134	22115	SUMINISTROS Y OTROS PROTECCION CIVIL	3.000,00	0,00	0,00	3.000,00
134.2	134	22615	ACTIVIDADES PROTECCION CIVIL	9.000,00	90,36	8.132,70	867,30
169.2	169	22700	DESINFECCION Y DESINSECTACION	11.000,00	56,12	6.173,46	4.826,54
169.2	169	22703	TRATAMIENTO DE AGUAS	6.000,00	3,74	224,44	5.775,56
170.2	170	21000	SUMINISTROS Y OTROS MEDIO AMBIENTE	3.000,00	74,79	2.243,61	756,39
170.2	170	21304	PUNTO LIMPIO	100,00	0,00	0,00	100,00
170.2	170	22613	OTROS GASTOS MEDIO AMBIENTE	15.000,00	9,00	1.349,81	13.650,19
231.2	231	22610	APOYO A LA NATALIDAD	6.000,00	75,00	4.500,00	1.500,00
231.2	231	22617	PSICOLOGIA NIÑO Y ADOLESCENTE	2.500,00	86,89	2.172,20	327,80
330.2	330	22104	SUMINISTROS Y OTROS CULTURA	500,00	70,93	354,66	145,34
330.2	330	22612	SUMINISTROS Y OTROS JUVENTUD	3.000,00	87,98	2.639,32	360,68
330.2	330	48902	SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENTUD	2.000,00	30,00	600,00	1.400,00
334.2	334	22601	ACTIVIDADES CULTURALES	45.000,00	98,55	44.347,39	652,61
334.2	334	22605	ACTIVIDADES PATRIMONIO CULTURAL	23.950,05	26,14	16.760,80	7.189,25
334.2	334	48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES CULTURALES	12.000,00	81,08	9.730,00	2.270,00
340.2	340	48900	SUBVENCIONES ASOCIACIONES DEPORTIVAS	6.000,00	82,50	4.950,00	1.050,00
414.4	414	48900	OTRAS TRANSFERENCIAS	100,00	0,00	0,00	100,00
414.4	414	48903	FONDO RESERVA PRESIDENCIA	7.000,00	0,00	0,00	7.000,00
414.6	414	62400	CAMINOS SUPRAMUNICIPALES	100,00	0,00	0,00	100,00
432.2	432	22606	FERIAS, MERCADOS Y EXPOSICIONES	70.000,00	66,18	46.327,63	23.672,37
432.2	432	22616	ACTIVIDADES TURISTICAS	50.000,00	73,32	43.159,74	6.840,26
459.2	459	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	9.000,00	2,33	210,13	8.789,87
459.6	459	62200	CONSTRUCCION SEDE COMARCAL	180.000,00	44,13	79.440,04	100.559,96
459.6	459	62500	EQUIPAMIENTO SEDE COMARCAL	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
920.1	920	12000	RETRIBUC. BASICAS PERSONAL FUNCIONARIO	45.000,00	70,49	31.722,68	13.277,32
920.1	920	14100	INAEI	69.000,00	45,55	31.426,59	37.573,41
920.2	920	21500	MOBILIARIO Y ENSERES	8.000,00	23,08	1.846,67	6.153,33
920.2	920	21600	EQUIPOS INFORMATICOS	5.000,00	60,96	3.048,02	1.951,98
920.2	920	22002	MATERIAL INFORMATICOS NO INVENTARIABLE	15.000,00	7,42	1.113,33	13.886,67
920.2	920	22100	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	10.000,00	49,69	4.968,60	5.031,40
920.2	920	22108	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	3.000,00	47,60	1.428,05	1.571,95
920.2	920	22200	TELEFONO	23.000,00	80,52	18.519,33	4.480,67
920.2	920	23000	DIETAS MIEMBROS CONSEJO COMARCAL	29.232,00	66,71	19.501,34	9.730,66
920.6	920	62600	EQUIPAMIENTO PROCESOS INFORMACION	5.000,00	42,18	2.108,96	2.891,04
931.3	931	32100	INTERESES Y COMISIONES	6.000,00	61,47	3.688,43	2.311,57
932.2	932	22500	TRIBUTOS	2.000,00	95,24	1.904,73	95,27
			REMANENTE TESORERIA EJERCICIO 2009				53.333,45
			TOTAL DISMINUCION				345.739,64